

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DIRECTA DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **M.C. NYDIA DELHI MATA SÁNCHEZ** EN SU CALIDAD DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" ASISTIDA POR EL C.P. EMILIO RIVERA MORENO EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS S.A DE C.V**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. PERLA LÓPEZ SERRANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "**EL PROVEEDOR**", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO HUIXTEPEC, ZIMATLAN, ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO A SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO DE DICHO DECRETO DE CREACIÓN TIENE COMO OBJETIVOS:

- OFRECER PROGRAMAS CORTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD.
- FORMAR, A PARTIR DE EGRESADOS DEL BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.
- OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS Y PARA EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR LOS NIVELES ACADÉMICOS DE LICENCIATURA.
- DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD;
- PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; Y
- DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.

I.3.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **M.C. NYDIA DELHI MATA SÁNCHEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD**, TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "LA UNIVERSIDAD", EN TÉRMINOS

DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LOS ARTÍCULOS 4, 13, FRACCIONES I, II, IV, V, VII, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I, IV, ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA PROPIA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN AV. UNIVERSIDAD S/N, C.P. 71265, SAN PABLO HUIXTEPEC, OAXACA.

I.5.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

I.6.- REQUIERE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA." DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO CAEASEO II 2.2, SESIÓN ORDINARIA 035/2021, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, SUSCRITO POR LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, ADJUDICANDO A "LA EMPRESA EMMA **TECNOLOGÍA EN SERVICIOS S.A DE C.V.**", MODALIDAD QUE FUE DICTAMINADA PROCEDENTE EN LA **SESIÓN ORDINARIA 035/2021, DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2021** DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 2.2, ADQUISICION SOLICITADA POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 4º PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO, 6º APARTADO B Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 137 EN SUS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO Y DÉCIMO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN X, 28 FRACCIÓN II, 45 Y 46 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 20, 26 Y 45 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO; Y ARTÍCULO 90 DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1.7.- QUE EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRAN PARA FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA, LA PARTIDA PRESUPUESTAL A AFECTAR ES 552001-12703004001-515507BEAHA0221, **EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, 552001-12703004001-521509BEAHA0221, **EQUIPO AUDIOVISUAL**, 552001-12703004001-529513BEAHA0221, **MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS**, 552001-12703004001-566531BEAHA0221, **EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS**, 552001-12703004001-567532BEAHA0221, **HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA**, 552001-12703002001-569534BEAHA0221, **EQUIPOS DIVERSOS**, POR UN MONTO TOTAL DE **\$4,999,319.60 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.)**

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

ACTA CONSTITUTIVA CONSIGNADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA, CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE, DE FECHA DIECIOCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VOLUMEN DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 121, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, DOCUMENTO QUE QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE EN EL FOLIO *A201705051527312500.

II.2. TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTRAS COSAS

1.- EL MANEJO DE LA SEGURIDAD EN TODAS SUS VARIANTES TECNOLÓGICAS DE CÓMPUTO.

2.- LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BINES MUEBLES E INMUEBLES

II.3. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA" LA TIENE LA C. PERLA LÓPEZ SERRANO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ, DE FECHA OCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 121, MANIFESTANDO ASÍ MISMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO NO LE HA SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.4. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL AV EMILIANO ZAPATA 39, COL.HEROES DE LA REVOLUCION, C.P. 53840, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

II.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y EQUIPOS.

II.6. MANIFIESTA POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:



III.1.- QUE, EN ATENCIÓN A SU NATURALEZA, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD, ESTIMAN CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES EN LA MATERIA Y SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS




PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.


"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "LA UNIVERSIDAD" EL TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS, DE LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA" CUYAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	EMMA TECNOLOGÍA EN SERVICIOS S.A DE C.V	
			P. UNIT.	TOTAL
COMPUTADORA COMPUTADORA PORTATIL PROCESADOR: Intel Core i7 10th gen MEMORIA RAM: 16 GB DISCO DURO: 512GB M.2 NVMe™ PCIe® 3.0 SSD UNIDAD ÓPTICA: Opcional PUESRTOS DE E/S: 1x HDMI 1.4, 1x VGA Port (D-Sub), 1x 3.5mm Combo Audio Jack, 1x RJ45 LAN Jack for LAN insert(10/100/1000), 1x DC-in//, 1x USB 2.0 Type-A, 1x USB 3.2 Gen 2 Type-C support display / power delivery, 2x USB 3.2 Gen 1 Type-A//Micro SD card reader TECNOLOGÍA DE CONEXIÓN: Wi-Fi 5(802.11ac)+Bluetooth 4.1(Dual band) 1*1 PANTALLA: 14" LED Backlit LCD 220nits FHD (1920 X 1080) 16:9 Anti-glare display NTSC: 45% ratio 76 % COMPONENTES E/S: No incluye componentes ACCESORIOS: No incluye accesorios MEDIOS DE ALIMENTACIÓN: Batería 48WHrs, 3S1P, 3-cell Li-ion SO: Windows 10 Pro OFIMÁTICA: Opcional OTROS PROGRAMAS: No cuenta con otros programas GARANTÍA: 1 Año	PIEZA	30	\$ 25,100.00	\$753,000.00
PROYECTOR BRILLO: 3400 LUMENES NITIDEZ: 1024 pixeles x 768 pixeles RELACIÓN ASPECTO: 4:3 CORRECCIÓN TRAPEZOIDAL :+/- 30 grados +/- 30 grados REPRODUCCIÓN DE COLOR: Hasta 1 billón de colores TECNOLOGÍA DE LALENTE: Tecnología 3LCD DISTANCIA DE ALCANCE: 1.76 M RESOLUCIÓN MAXIM: Nativa XGA DE 1024 pixeles x 768 pixeles TIEMPO DE VIDA: Hasta 12,000 horas en modo económico BOTONES DE CONFIGURCIÓN: Botonería básica y control remoto PUERTOS E/S: HDMI, Audio entrada RCA, Stereo Mini - Entrada, Stereo Mini - Salida, RS-232C, USB tipo B GARANTÍA: 1 año	PIEZA	5	\$ 10,199.00	\$50,995.00
GABINETE UNIVERSAL Metálico OFINOVA de 5 espacios de carga color negro med: fr: 87 fon: 38 y alto: 180cms charola con perimetral en forma de "u" para evitar pandeos puertas con cerradura triple con 2 puertas abatibles terminado en pintura electrostática.(OFIGA180M)	PIEZA	10	\$5,100.00	\$ 51,000.00
Equipamiento Especializado para el Laboratorio de Energías Renovables Colector de Energía Solar, Controlado desde Computador (PC), muestra los principios de un concentrador solar de tipo cilíndrico-parabólico como método de captura de energía solar. El equipo incluye:	PIEZA	1	\$ 1,206,980.12	\$ 1,206,980.12

<p>- un reflector parabólico de acero inoxidable altamente pulido, en una base móvil. Permite su ajuste de posición horizontal y verticalmente pudiendo enfocar la energía solar desde distintas posiciones en un colector de energía.</p> <p>- reflector incluye un solarímetro (piranómetro) que mide la radiación solar incidente.</p> <p>- incluyen cinco colectores de energía intercambiables de diferentes tamaños para estudiar diferentes relaciones de concentración. Uno de ellos tiene un recubrimiento negro especial para el estudio de su efecto. Cada uno de ellos dispone de un sensor de temperatura tipo "J" para medir la temperatura del colector. Adicionalmente se incluye otro colector de vidrio aislante con capa a vacío para estudiar el efecto de un colector apantallado.</p> <p>Este Equipo Controlado desde Computador se suministra con el Sistema de Control desde Computador (SCADA) de EDIBON, e incluye: el propio Equipo + una Caja-Interface de Control + una Tarjeta de Adquisición de Datos + Paquetes de Software de Control, Adquisición de Datos y Manejo de Datos, para el control del proceso y de todos los parámetros que intervienen en el proceso.</p> <p>El equipo está compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equipo ECESC. - ECESC/CIB. Caja-Interface de Control. - DAB. Tarjeta de Adquisición de Datos. - ECESC/CCSOF. Software de Control + Adquisición de Datos + Manejo de Datos. - Cables y Accesorios, para un funcionamiento normal. - Manuales. 				
<p>Equipo especializado para el laboratorio de Energías Renovables.</p> <p>Equipo de Energía Solar Fotovoltaica Controlado desde Computador (PC), incluye el equipamiento que utiliza la ley de la fotoconversión, que convierte directamente la radiación solar en electricidad. La energía absorbida se proporciona mediante radiación solar simulada, que en nuestro caso es suministrada mediante un panel con una fuente de luz muy potente (lámparas solares).</p> <p>El equipo está compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Paneles solares fotovoltaicos. - Simulador solar compuesto de lámparas solares. - Sistema de ventilación. - Regulador para cargas CC y batería. - Cargador auxiliar de batería. - Batería. - Módulo de cargas de CC. - Sensores (temperatura, radiación solar, corriente CC y voltaje CC). <p>Este Equipo Controlado desde Computador se suministra con el Sistema de Control desde Computador (SCADA) de EDIBON, e incluye: el propio Equipo + una Caja-Interface de Control + una Tarjeta de Adquisición de Datos + Paquetes de Software de Control, Adquisición de Datos y Manejo de Datos, para el control del proceso y de todos los parámetros que intervienen en el proceso.</p> <p>El equipo está conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equipo EESFC. - EESFC/CIB. Caja-Interface de Control. - DAB. Tarjeta de Adquisición de Datos. - EESFC/CCSOF. Software de Control + Adquisición de Datos + Manejo de Datos. 	<p>PIEZA</p>	<p>1</p>	<p>\$ 554,239.09</p>	<p>\$ 554,239.09</p> 

<p>- Cables y Accesorios, para un funcionamiento normal. - Manuales.</p>				
<p>Equipo especializado para el laboratorio de Energías Renovables. Fuente de poder triple, variable, bipolar de canales aislados. La fuente puede ser conectada en serie y/o en paralelo. Número de canales: 3 (CH1 y CH2: 0-30V/0-3A y CH3: 0-5V/0-3A) Garantía: 3 años</p>	PIEZA	3	\$ 14,901.60	\$ 44,704.80
<p>Equipo especializado para el laboratorio de Energías Renovables. Generador de funciones arbitrarias Número de canales: 1 Rango de frecuencia: 0.1Hz a 5 MHz Amplitud: 1 mVpp a 10 Vpp Formas de onda disponibles : Senoidal, Cuadrada, Triangular, Ruido y formas de onda arbitrarias. Métodos de modulación en forma continua, en barrido y en ráfaga: AM, FM, FSK, Pantalla a color de 3.5" Incluye: Un cable BNC Garantía: 1 año</p>	PIEZA	3	\$ 5,880.00	\$ 17,640.00
<p>Equipo especializado para el laboratorio de Energías Renovables. LCR portátil Medidor LCR con Prueba de Transistores. Probador Portátil de 2,000 µF con display LCD Mide inductancia, capacitancia, resistencia, transistores, diodos y diodos de microondas. Garantía: 1 año</p>	PIEZA	3	\$ 6,483.75	\$19,451.25
<p>Equipo especializado para el laboratorio de Energías Renovables. Luxómetro portátil para LED Medidor de Luz (Luxómetro) de 20 a 200klux, especial para fuentes de luz LED Garantía: 1 año</p>	PIEZA	3	\$ 3,858.75	\$ 11,576.25
<p>Equipo especializado para el Laboratorio de Energías Renovables. Medidor de irradiación solar Medidor de irradiación solar. Inspección, instalación, realización de tareas de mantenimiento o comprobación del rendimiento de paneles solares o sistemas fotovoltaicos Garantía: 1 año</p>	PIEZA	3	\$ 9,896.25	\$ 29,688.75
<p>Modelo:HPK-3 Marca: Hioki Kit de 6 Instrumentos Hioki Kit para mantenimiento eléctrico. Incluye un multímetro digital portátil (DT4255), Termómetro infrarrojo (FT3700-20), pinza amperimétrica (3280-10F), probador de voltaje (3120), medidor de aislamiento (IR4056-20) y probador de rotación de fase (PD3129-10) -Multímetro Digital Hioki DT4255 Exactitud de ±0.3% V DC Detector de voltaje sin contacto Filtro Paso-bajo -Termómetro digital infrarrojo Hioki 3700-20 Rango de -60 a 550 °C Emisividad ajustable Óptica de 12:1 (distancia : punto) 2 apuntadores láser clase 2 -Pinza amperimétrica 1,000A AC Hioki 3280-10F</p>	PIEZA	3	\$ 22,522.50	\$ 67,567.50

<p>Prueba de continuidad con alarma audible -Detector de voltaje 1,000V AC Hioki 3120 Alarma audible y de luz Alta Categoría de seguridad CAT IV 1,000V IRango de voltaje: 70 a 1,000V AC. 50/60Hz -Medidor de Aislamiento 4000 MΩ Hioki IR4056-20 Medidor de voltaje AC/DC incorporado Indicador de circuito vivo -Probador de rotación de fase Hioki PD3129-10 Seguridad CAT III 600V Indicador LED de Rotación Señales auditivas Detección de Fase con flechas iluminadas</p>				
<p>Modelo: CM3286 Marca: Hioki Pinza de Potencia AC 360kW Pinza de Potencia trifásica y monofásica AC 360kW con diámetro de 46mm de apertura. Muestra cuatro parámetros simultáneos: corriente, voltaje, potencia y factor de potencia Mide desde 5W a 360kW de potencia a una corriente baja desde 60mA Mide voltaje, corriente, voltaje/pico de corriente, potencia activa/reactiva/aparente, factor de potencia, Angulo de fase, reactividad, frecuencia, consumo. Funciones para agilizar las pruebas Seguridad: CAT IV 600V, CAT III 1000V Garantía: 3 años</p>	PIEZA	3	\$ 13,282.50	\$39,847.50
<p>Equipo especializado para el laboratorio de Energías Renovables. Equipo de Proceso de Biodiesel, Controlado desde Computador (PC) El proceso llevado a cabo por el Equipo de Proceso de Biodiesel, Controlado desde Computador (PC), "EBDC", consiste en la transformación de los ácidos grasos que forman los aceites de origen vegetal en un biocombustible de alto poder energético. El proceso consta básicamente de dos etapas bien definidas: - Etapa I: Mezclado bajo agitación. Consiste en combinar y agitar las materias primas (aceite vegetal y un catalizador) necesarias para la producción de biodiesel bajo un calentamiento homogéneo mediante una resistencia eléctrica controlada desde computador (PC). Esta etapa se realiza en un reactor de polietileno con sensor de temperatura e interruptores de nivel para un trabajo seguro. La agitación se consigue mediante recirculación del producto impulsado con una bomba controlada desde computador (PC). - Etapa II: Separación y lavado de productos obtenidos. Una segunda etapa fundamental tras la reacción es la de separación del producto principal del resto de subproductos que se encuentran en el medio. Esto se hace mediante una primera decantación bifásica, gracias a la forma cónica del propio reactor, para la retirada de la glicerina formada y un lavado del biodiesel a través de resina de intercambio iónico. Finalmente se podrá evaluar el rendimiento del equipo y la calidad del biodiesel gracias a una célula de carga instalada en la unidad y un kit de titración (pipeta, goteadores, etc.). Este Equipo Controlado desde Computador se suministra con el Sistema de Control desde Computador (SCADA) de EDIBON, e incluye: el propio Equipo + una Caja-Interface de</p>	PIEZA	1	\$1,220,486.52	 

Control + una Tarjeta de Adquisición de Datos + Paquetes de Software de Control, Adquisición de Datos y Manejo de Datos, para el control del proceso y de todos los parámetros que intervienen en el proceso. El equipo está compuesto por: Equipo EBDC. - EBDC/CIB. Caja-Interface de Control. - DAB. Tarjeta de Adquisición de Datos. - EBDC/CCSOF. Software de Control y Control PID + Adquisición de Datos + Manejo de Datos. - Cables y Accesorios. - Manuales.					
Equipo especializado de Energías Renovables. Modelo: E6-XT Cámara termográfica -20 a 550°C Cámara termográfica infrarroja 9Hz. Rango de temperatura de -20 a 550°C. Garantía: 1 año	PIEZA	3	\$ 56,490.00	\$ 169,470.00	
Equipo especializado de Energías Renovables. ESTACIÓN METEOROLÓGICA CON WIFI DE ALIMENTACIÓN SOLAR QUE CUMPLE CON ROHS Modelo: PSG04173 Garantía: 1 año	PIEZA	3	\$ 5,722.50	\$ 17,167.50	
Equipo especializado para el laboratorio de Energy Osciloscopio digital. Ancho de banda: 100 MHz Canales: 2 Velocidad de muestreo: 1 GS/seg Garantía: 5 años Incluye: Una punta pasiva 10x por canal	PIEZA	3	\$ 18,648.00	\$ 55,944.00	
SUBTOTAL					\$ 4,309,758.28
IVA					\$ 689,561.32
TOTAL					\$ 4,999,319.60

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$4,999,319.60 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.)**
DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

IMPORTE	\$4,309,758.28	(CUATRO MILLONES TRECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 28/100 MN)
I.V.A.	\$689,561.32	(SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 32/100 MN)
TOTAL	\$4,999,319.60	(CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS 60/100 M.N.)

CANTIDAD QUE "LA UNIVERSIDAD" PAGARA A "EL PROVEEDOR" EN MONEDA NACIONAL, LA CUAL TIENE CONSIDERADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CARGA, DESCARGA, FLETES, SEGUROS Y LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA UTILIDAD DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE EL MISMO NO DEBERÁ EXIGIR NINGUNA RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR ALGÚN OTRO CONCEPTO.

TERCERA. - ANTICIPOS. (SE OTORGARÁ EL 50% DEL ANTICIPO DE LA COMPRA TOTAL DE LOS BIENES, DANDO EL OTRO 50% DE ANTICIPO EN EL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO).

CUARTA: FORMA DE PAGO.



CONFORME AL **ARTÍCULO 51** LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO LA "CONVOCANTE" CONVIENE REALIZAR EL PAGO AL "VENDEDOR" PREVIA ENTREGA FÍSICA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A SATISFACCIÓN "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EL TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MAS TARDAR EL 22 DE MARZO DE 2022, FECHA POSTERIOR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DE LA "LA UNIVERSIDAD", UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NUMERO, SAN PABLO HUIXTEPEC, OAXACA., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS.

A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN COINCIDIR CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, DEBIDAMENTE PROTEGIDOS EN CAJAS O ENVOLTURAS A EFECTO DE QUE NO SE DAÑEN O MALTRATEN, ADEMÁS SE DEBEN ENTREGAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS COLOCANDO EN LUGAR VISIBLE EN FORMA IMPRESA O ETIQUETA AUTO ADHERIBLE A LA CAJA O ENVOLTURA QUE INDIQUE: CLAVE Y NOMBRE DEL PRODUCTO, NUMERO DE CONTRATO Y NOMBRE DEL PROVEEDOR. ADEMÁS, DEBERÁN ENTREGARSE ACOMPAÑADOS DE UNA REMISIÓN EN ORIGINAL INDICANDO LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, MARCA Y/O MODELO DE LOS BIENES.

SI AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD", SE DETECTAN FALLAS O DEFECTOS, SE DEVOLVERÁN Y SE DECLARARA PRODUCTO NO CONFORME, CONTANDO "EL PROVEEDOR" A PARTIR DE ESA FECHA CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PARA SU REPOSICIÓN. POSTERIORMENTE, SI DURANTE SU USO O ALMACENAMIENTO DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE IDENTIFIQUEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR SU REPARACIÓN O A REPONER EL BIEN POR OTRO CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.

LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN LA DETERMINARA "LA UNIVERSIDAD", CONSIDERANDO EL GRADO DE DESPERFECTO QUE PRESENTEN LOS BIENES, ADEMAS LOS MISMOS CONTENDRAN COMO MINIMO UN AÑO DE GARANTIA.

SEXTA: GARANTÍAS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO A SU CUENTA Y CARGO EN UN PERIODO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. DICHA FIANZA DEBERÁ ESTAR A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA.

LA SIGUIENTE GARANTÍA:

I.- **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA QUE GARANTICE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SE OTORGARA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DE LO CONTRATADO; OBLIGÁNDOSE A PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIESE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLAUSULAS DECIMA TERCERA Y DECIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO SEGÚN CORRESPONDA.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE PATENTE.

"EL PROVEEDOR" LIBERARA DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA UNIVERSIDAD " PARA EL CASO DE POSIBLES ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS EN RAZÓN DE TRANSGRESIONES DE DERECHOS DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DISEÑOS INDUSTRIALES, COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES O PARTE DE ELLOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

OCTAVA. - INSPECCIONES Y PRUEBAS.

A). DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES, "LA UNIVERSIDAD", PUEDE EN ALGUNAS OPERACIONES SELECCIONADAS POR EL MISMO, REALIZAR LAS INSPECCIONES NECESARIAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA PARA VERIFICAR CALIDAD Y CANTIDAD, ASÍ COMO OTRAS CONDICIONES QUE SE HAYAN PACTADO CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SERÁ REALIZADO DIRECTAMENTE POR "LA UNIVERSIDAD".

B). - SI LOS BIENES INSPECCIONADOS O PROBADOS NO SE AJUSTARAN A LAS ESPECIFICACIONES, "LA UNIVERSIDAD "PODRÁ RECHAZARLOS Y "EL PROVEEDOR "DEBERÁ A SU COSTO, REEMPLAZARLOS POR OTRO NUEVO QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, EN UN PLAZO QUE NO SERA MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

NOVENA. - EMBALAJE.

1. - "EL PROVEEDOR " EMPAQUETARA LOS BIENES EN LA FORMA NECESARIA PARA IMPEDIR QUE SE DAÑEN O DETERIOREN DURANTE EL TRANSPORTE AL LUGAR DEL DESTINO FINAL INDICADO EN EL CONTRATO, EL EMPAQUETADO DEBERÁ SER SUFICIENTE PARA SOPORTAR SIN LIMITES, LA MANIPULACIÓN BRUSCA Y DESCUIDADA DURANTE EL TRANSITO Y LA EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS EXTREMAS, LA SALIDA DURANTE EL TRANSITO O ALMACENAMIENTO EN ESPACIOS ABIERTOS, EN EL PESO Y LAS MEDIDAS DE LOS PAQUETES SE TENDRÁN EN CUENTA, CUANDO PROCEDA, LA LEJANÍA DEL LUGAR DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y LA CARENCIA DE EQUIPO PESADO DE CARGA Y DESCARGA EN TODOS LOS PUNTOS DE TRANSITO HASTA EL LUGAR DE DESTINO FINAL.

2. - EL EMPAQUETADO, LAS MARCAS Y LOS DOCUMENTOS EN EL EXTERIOR Y EN EL INTERIOR DE LOS BULTOS CUMPLIRÁ ESTRICTAMENTE LOS REQUISITOS ESPECIALES QUE SE HAYAN CONSIGNADO EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO Y EN CUALQUIER INSTRUCCIÓN POSTERIOR EMITIDA POR "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. - ENTREGA Y DOCUMENTOS.

LA ENTREGA SE CONSIDERARÁ EFECTUADA UNA VEZ QUE SE HAYAN RECIBIDO EN FORMA MATERIAL Y JURÍDICA LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD ", ADEMÁS DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PRUEBAS DE QUE LOS BIENES HAN SIDO ENTREGADOS E INSTALADOS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, JUNTO CON LA FACTURA Y LA GARANTÍA.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO.

CON SUJECIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTE SOLO PODRÁ SER MODIFICADO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO POR ESCRITO, FIRMADO POR LAS PARTES, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA SE HAGAN DEL CONTRATO

DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA TOTAL O PARCIAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. - DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO POR "EL PROVEEDOR".

1. - "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADJUDICADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL TERMINO QUE SE LE SEÑALA EN LA CLÁUSULA QUINTA.

2. - SI "EL PROVEEDOR" SE DEMORASE INJUSTIFICADAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE ENTREGA LE SERÁN APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, INDEPENDIEMENTE DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

3. - SI EN CUALQUIER MOMENTO EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE VIERA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDIERA LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES, NOTIFICARA DE INMEDIATO A "LA UNIVERSIDAD" POR ESCRITO, LA DEMORA, SU DURACIÓN PROBABLE Y LAS CAUSAS QUE LA PRODUCEN, "LA UNIVERSIDAD" TAN PRONTO COMO SEA FACTIBLE DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN, EVALUARA LA SITUACIÓN Y PODRÁ A SU DISCRECIÓN PRORROGAR EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR" HASTA EL CUMPLIMIENTO, EN ESTE CASO LA PRÓRROGA SERÁ RATIFICADA POR LAS PARTES MEDIANTE CONVENIO ADICIONAL.

AL INCURRIR EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS ANTERIORES, ADICIONALMENTE, "LA UNIVERSIDAD" PROMOVERÁ LA APLICACIÓN DE LAS FIANZAS EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ RESCINDIRSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN COMO CAUSAS DE RESCISIÓN, LAS SIGUIENTES:

A).- PORQUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL TERMINO QUE SE LE SEÑALA EN LA CLÁUSULA QUINTA.

B).- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES DE "EL PROVEEDOR" CON SU PERSONAL.

"EL PROVEEDOR " COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA VENTA DE LOS BIENES MATERIA Y OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD

SOCIAL, POR LO QUE QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE "EL PROVEEDOR" EN NINGÚN MOMENTO ACTÚA COMO INTERMEDIARIO DE "LA UNIVERSIDAD" RESPECTO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN CONTRA DE "LA UNIVERSIDAD" RESPECTO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN POR INSOLVENCIA.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL CONTRATO MEDIANTE NOTIFICACIONES POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SI ESTE FUESE DECLARADO EN QUIEBRA O CAYERA EN INSOLVENCIA SIN INDEMNIZACIÓN ALGUNA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA RESCISIÓN DEBERÁ ENTENDERSE SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS, ACCIONES O RECURSOS QUE TENGA "LA UNIVERSIDAD" EN ESE MOMENTO O EN EL FUTURO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE LA PRORROGA QUE LE HAYA SIDO CONCEDIDA, PAGARA A "LA UNIVERSIDAD" EL 5 (CINCO) AL MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO CONTRATADO, POR CADA DÍA DE DEMORA O ATRASO QUE TENGA A PARTIR DEL VENCIMIENTO PACTADO EN EL CONTRATO O EN SU DEFECTO EN LA PRORROGA CONCEDIDA, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA AL MOMENTO DE HACER EL PAGO, INDEPENDIEMENTE DE PROCEDER EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA ESTE EFECTO, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LOS ATRASOS O DEMORAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO CONCURRAN RAZONES JUSTIFICADAS; SE DEBAN A CASO FORTUITO O SE ORIGINEN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN SU NORMAL CUMPLIMIENTO.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y EN SU DEFECTO, SUPLETORIAMENTE A LAS RELATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DÉCIMA NOVENA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, VIOLENCIA, ERROR O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN ANTE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2021.



EMMA Tecnología en Servicios S.A. de C.V.
"EL PROVEEDOR"

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRA. NYDIA DELHI MATA SÁNCHEZ
RECTORA

C. PERLA LÓPEZ SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. EMILIO RIVERA MORENO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS